



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00050-00
REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
DEMANDADO(S): COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
ASUNTO: ADMISION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Una vez examinada la presente demanda declarativa, presentada por CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S, por intermedio de apoderado judicial, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos de ley por lo cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Barranquilla:

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda verbal promovida por CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S, a través de apoderado judicial, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
2. Notifíquese la presente providencia a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 o en la indicada en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad al Art. 369 del Código General del Proceso.
4. Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr (a) ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDESMA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ